NACIONES UNIDAS

CCPR

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr.
GENERAL

CCPR/CO/80/LTU/Add.1
8 de abril de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DEL PACTO

COMENTARIOS DEL GOBIERNO DE LITUANIA SOBRE LAS OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

[23 de marzo de 2005]

El Gobierno de la República de Lituania tiene el honor de presentar al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas información sobre la aplicación de las recomendaciones que se formulan en los párrafos 7, 9 y 13 de las observaciones finales del Comité sobre el segundo informe periódico de Lituania (CCPR/C0/80/LTU). El Comité examinó el segundo informe periódico de Lituania (CCPR/C/LTU/2003/2) en sus sesiones 2181ª y 2182ª, celebradas el 24 y el 25 de marzo de 2004.

Recomendación 7

La nueva Ley de la condición jurídica de los extranjeros en la República de Lituania entró en vigor el 30 de abril de 2004. El párrafo 2 del artículo 130 de la Ley establece que "los extranjeros no podrán ser expulsados de la República de Lituania ni devueltos a otro país si hay razones fundadas para creer que se les torturaría o sometería a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes". Esta disposición de la Ley se aplica también a los extranjeros que representen una amenaza contra la seguridad o el orden públicos de la República de Lituania. En los casos en que concurran las circunstancias previstas en el párrafo 2 del artículo 130 de la mencionada Ley, no se puede disponer la expulsión de un extranjero de la República ni su repatriación, ni siquiera si su permanencia en la República de Lituania amenaza la seguridad o el orden públicos.

Cabe señalar también que con arreglo al párrafo 4 del artículo 127 de esta Ley, sólo podrá tomar la decisión de expulsar a extranjeros cuya permanencia en la República suponga una amenaza para la seguridad y el orden públicos el Tribunal administrativo de distrito de Vilna. En 2004, este tribunal tomó tal decisión en un caso solamente. Sin embargo, posteriormente se suspendió la aplicación de esta decisión porque el ciudadano extranjero no había agotado todos los recursos de que disponía para defender sus derechos. El tribunal decidió esperar el dictamen del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la admisibilidad de la comunicación presentada por esta persona.

Recomendación 9

Iniciativas legislativas

El 26 de noviembre de 2004 se promulgó y entró en vigor la Ley por la que se enmiendan los artículos 120, 121 y 126 del Código de Procedimiento Penal de la República de Lituania y por la que se añade al Código Penal el artículo 132-2, ley que tiene por objeto prever una nueva medida cautelar en el Código de Procedimiento Penal, a saber, la orden de alejamiento del encausado del domicilio de la víctima. Estas enmiendas se redactaron para dar aplicación a la medida 51.2 ("Creación de posibilidades jurídicas para alejar a familiares violentos de la familia maltratada") del Programa nacional para la igualdad de oportunidades 2003-2004, aprobado en virtud de la resolución del Gobierno de la República de Lituania Nº 712 de 3 de junio de 2003.

Cabe señalar que en los instrumentos de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa se prevén disposiciones de este carácter y que en muchos Estados miembros de la Unión Europea se han puesto en práctica disposiciones jurídicas a tal efecto. La orden de alejamiento del encausado del domicilio de la víctima dictada por un juez de instrucción o un tribunal prohíbe al encausado vivir en el domicilio de la víctima durante el proceso penal, con lo cual se protege a la víctima de una influencia ilícita probable y se garantiza una instrucción sin trabas del caso y la prevención de nuevos delitos (por ejemplo, intimidación, atentados contra la salud, etc.). Esta medida es particularmente eficaz cuando la víctima dependa del encausado por razones personales, sociales o de otra índole y deba vivir con él y cuando el encausado aprovecha la situación empleando la violencia contra la víctima o intimidándola de otro modo, pero no hay razón para imponer medidas cautelares como la detención preventiva del encausado. En tales casos se considera más importante velar por los intereses de la víctima y, por consiguiente, el encausado, y no la víctima, debe abandonar el domicilio durante el proceso penal. Como a menudo los niños son también víctimas en estos casos o comparten el domicilio con la víctima, debe también darse consideración prioritaria al principio del interés legal del niño (párrafo 1 del artículo 4 de la Ley fundamental de protección de los derechos del niño de la República de Lituania).

Al disponer que el encausado y la víctima vivan separados, el juez de instrucción o el tribunal pueden también prohibir al encausado que visite determinados lugares (por ejemplo, el lugar de trabajo o el domicilio de la víctima), que se comunique con la víctima o que entre en contacto con ella u otras personas enumeradas en la orden (por ejemplo, familiares de la víctima). Al dictar esta medida cautelar se debe advertir al encausado que se le podría imponer otra medida cautelar (detención, arresto domiciliario, retirada de documentos, etc.) si no acata la orden de alejamiento. La orden se revocará cuando ya no sea necesaria o cuando se la sustituya

por otra medida cautelar, más severa o menos severa. Las medidas cautelares se revocarán o modificarán por decisión del fiscal o fallo del tribunal.

Cabe subrayar que sólo el juez o el tribunal puede imponer estas restricciones y ello exclusivamente cuando haya razones fundadas para creer que, de vivir con la víctima y usar sus bienes, la persona podría violar los derechos de quienes vivan con ella: influir ilícitamente en la víctima, cometer nuevos delitos contra ella o las personas que viven con ella, entorpecer el proceso penal ya iniciado, etc. Hay que señalar que esta restricción no es contraria a la esencia de derecho de propiedad; se trata de una medida cautelar provisional que sólo se aplica durante el proceso penal en la medida en que sea necesaria para la instrucción sin trabas del caso y la protección de los intereses de la víctima y la familia. Tales restricciones de los derechos constitucionales son compatibles con los principios de la necesidad y la proporcionalidad, dado que esta medida cautelar se basa en los datos conocidos sobre el abuso por el encausado del derecho de propiedad o de la residencia gratuita y tiene por objetivo proteger la vida, la salud, la libertad y la dignidad de la víctima, así como los intereses de los hijos menores de edad.

Iniciativas del Gobierno en la lucha contra la violencia en el hogar

En el Programa nacional para la igualdad de oportunidades 2003-2004 y el Programa nacional contra la explotación comercial y el abuso sexual de los niños se prevén medidas específicas para resolver el problema de la violencia en el hogar.

El Ministerio de Seguridad Social y Trabajo apoyó diez proyectos de asistencia social a las mujeres víctima de la violencia en el hogar mediante la aplicación de las medidas del Programa nacional para la igualdad de oportunidades 2003-2004. Estos proyectos tenían como objetivo ofrecer a las mujeres víctima de la violencia en el hogar una serie de servicios sociales, a saber, alojamiento temporal, alimentación, asesoramiento jurídico y psicológico, y asistencia para la obtención y presentación de los documentos necesarios.

En 2004 se publicó la obra *Asesoramiento jurídico y práctico para las mujeres víctima de la violencia*, que se distribuyó a todos los municipios, las oficinas de los subdistritos, los centros de ayuda a la mujer, las comisarías de policía y las instituciones docentes.

Se organizan seminarios para agentes de policía en los que se les forma de modo que sepan hacer frente a las situaciones de violencia en el hogar con las medidas de intervención más adecuadas para dar ayuda a las familias afectadas, asistir con rapidez a las víctimas y asesorarlas sobre estas cuestiones. Organiza estos seminarios el Centro de Formación de la Policía de Lituania, el Ministerio de Seguridad Social y Trabajo, el Centro de Desarrollo del Niño del Hospital de la Universidad Nacional, que es un organismo público, organizaciones no gubernamentales y expertos extranjeros. La Facultad de Policía de la Universidad Mykolas Riomeris ha incluido en su programa de estudios cursos sobre la violencia contra la mujer y los niños.

Lituania sigue ampliando su sistema para combatir la violencia en el hogar contra la mujer. En 2004 se llevó a cabo un estudio científico sobre las medidas para erradicar la violencia contra la mujer que comprendía un análisis de la legislación vigente y la experiencia de otros países y recomendaba medidas para combatir la violencia contra la mujer y un modelo de apoyo integrado. Teniendo en cuenta la actualidad de este problema, se está formulando un proyecto de

Estrategia nacional para la reducción de la violencia en el hogar contra la mujer y un Plan de medidas de aplicación de esta Estrategia para 2006-2009 con miras a desarrollar un sistema de erradicación de esta clase de violencia en el hogar y garantizar una asistencia jurídica, social y psicológica accesible a las víctimas, protegerlas del aislamiento social, organizar su rehabilitación, velar por que se impongan efectivamente a los autores, no sólo sanciones penales, sino también medidas alternativas y fomentar la intolerancia pública frente a la violencia en el hogar.

En 2004 se organizó un concurso de proyectos de apoyo a corto y largo plazo a niños víctima de abuso o explotación comercial sexual, en aplicación del Programa nacional contra la explotación sexual comercial y el abuso sexual de los niños. El Ministerio de Seguridad Social y Trabajo aportó una financiación parcial de 168 millones de litai (aproximadamente 48.650 euros) para ocho proyectos. Los proyectos se ejecutaron entre junio y diciembre de 2004 y comprendieron el apoyo integrado para niños mediante servicios psicológicos, sociales, jurídicos, de alojamiento temporal y de alimentación.

En 2004 se siguieron impartiendo en diez distritos dos niveles de formación en las cuestiones del abuso sexual y la explotación comercial de los niños para especialistas que trabajan en la esfera de la protección de los derechos del niño. Gracias a esta formación, mejoraron su cualificación más de 300 especialistas.

En 2004 se elaboró el concepto de la prestación de servicios a los niños víctima de la violencia. En el proyecto se examina la violencia contra los niños y sus tendencias, se formulan recomendaciones concretas sobre los servicios de rehabilitación a corto y largo plazo de los niños víctima de la violencia y de sus familias, así como de los delincuentes menores de edad, y se pronostica el volumen y los tipos de servicios que serán necesarios para la rehabilitación a corto y largo plazo.

En 2004 se prepararon las publicaciones siguientes: *Rehabilitación y reinserción de niños víctima de violencia sexual y de sus familiares: directrices metodológicas para los trabajadores y educadores sociales* y *Rehabilitación y reinserción de niños víctima de violencia sexual y de sus familiares: directrices metodológicas para los psicólogos*. Estas publicaciones están concebidas para los trabajadores sociales, los educadores sociales y los psicólogos que se ocupan de los niños víctima de la violencia y sus familias. En las Directrices metodológicas se describen ampliamente las etapas de la labor de los trabajadores sociales, los educadores sociales y los psicólogos, se incluyen estudios por casos y se examina el grado de competencia y responsabilidad de estos especialistas. Las Directrices deben ayudar a los especialistas a reconocer a un niño que haya sufrido violencia, evaluar el daño que ha sufrido y dar apoyo al niño y a su familia. Estas publicaciones se han difundido ampliamente.

Se ha formulado un Programa nacional de prevención de la violencia contra los niños y de apoyo a la infancia para 2005-2007. El Programa tiene los objetivos siguientes: reducir la violencia contra los niños fomentando el rechazo universal del fenómeno de la violencia contra los niños y mejorando la capacidad de éstos para protegerse de la violencia; erradicar las causas y los factores de la violencia contra los niños de manera polifacética; crear un sistema de medidas preventivas para poner coto a la violencia contra los niños; crear un sistema eficaz de apoyo a los niños víctima de la violencia, a sus familias y a los delincuentes violentos menores de edad; y desarrollar la cooperación internacional en esta esfera. Con la aplicación de este

Programa se prestará el apoyo que exigen los daños sufridos por un niño y su familia y los servicios aceptables para el niño, se reducirá el riesgo de consecuencias negativas a largo lazo y se prevendrán otros posibles delitos de violencia en el futuro. Se organizarán también servicios de seguimiento de los autores de delitos sexuales para ayudarles a que aprendan a suprimir su deseo sexual de los niños y, por consiguiente, reducir el número de casos de reincidencia.

Recomendación 13

Detención administrativa

El Código de Infracciones Administrativas de la República de Lituania (CIA) prevé en su artículo 21 como posible sanción la "detención administrativa" (que en las observaciones finales se llama como "detención por sanción administrativa"). Sin embargo, el CIA no prevé formas de detención administrativa como el internamiento psiquiátrico involuntario o la detención de inmigrantes.

Con arreglo al CIA, la detención administrativa se impone, por un plazo máximo de 30 días, sólo en casos excepcionales y por determinadas violaciones del derecho administrativo. La detención administrativa debe ser autorizada por un tribunal y no puede imponerse a las mujeres encinta, las madres de niños menores de 12 años, los menores de 18 años ni los discapacitados del Grupo 1 y el Grupo 2. Con arreglo al CIA, podrá imponerse la detención administrativa por las siguientes violaciones del derecho administrativo:

- Adquisición o tenencia ilícitas de estupefacientes o sustancias psicotrópicas sin propósito de venta u otra forma de distribución.

- Incivilidad sin agravantes, es decir: lenguaje soez o gestos impúdicos en lugares públicos, acoso injurioso y otros actos similares que perturben la paz y el orden públicos.

- Solicitar con falsedad la intervención de los bomberos, la policía, la ambulancia u otros servicios de urgencia.

- Difamación de un funcionario judicial.

- Resistencia a un agente o auxiliar de policía en el cumplimiento de sus funciones de protección del orden público.

- Desobediencia de las instrucciones u órdenes lícitas de un agente de policía o del Servicio de Investigaciones Especiales, el Servicio Estatal de Control Fronterizo, el Servicio de Investigación de Delitos Financieros del Ministerio del Interior de la República de Lituania y el Departamento de Seguridad Nacional, así como difamación de un agente, ya sea de manera verbal o gestual, comportamiento injurioso, acoso u otros actos.

- Desobediencia de las instrucciones u órdenes lícitas de agentes de policía debidamente autorizados por parte de una persona incluida en la lista de prevención operativa de la policía según el procedimiento establecido en la Ley de prevención de la delincuencia organizada.

- Violación de la Ley de reuniones públicas de la República de Lituania.

- Celebración ilegal de reuniones, manifestaciones, protestas y otros actos en el recinto protegido de una instalación nuclear.

- Consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos, salvo en aquellos establecimientos en que esté permitida su venta, o exhibición pública en un estado de embriaguez contrario a la dignidad humana y la moral pública. La detención administrativa sólo podrá imponerse si el infractor ha sido previamente sancionado dos veces en un mismo año por el mismo motivo.

- Explotación de locales de juego, disipación o consumo de bebidas alcohólicas. Sólo se impondrá la detención administrativa si el infractor ha sido anteriormente sancionado por el mismo motivo.

- Prostitución. Sólo podrá imponerse la detención administrativa si el infractor ha sido sancionado por el mismo motivo.

Estimamos que, dados los motivos por los que se impone la detención administrativa, así como sus condiciones y el procedimiento de aplicación, esta sanción por infracciones al derecho administrativo es compatible con los principios de necesidad y proporcionalidad.

Asimismo, cabe señalar que el CIA exige que al imponer la sanción se evalúen el carácter de la infracción, la personalidad del infractor y la existencia de las circunstancias atenuantes o agravantes previstas en el Código.

Arresto administrativo

El CIA establece que el arresto administrativo de una persona, como medida para garantizar su procesamiento por violación del derecho administrativo, sólo se permite en los casos previstos explícitamente en la legislación de la República de Lituania para prevenir violaciones del derecho administrativo, levantar atestados por infracción de la legislación, garantizar la audiencia oportuna e imparcial y dar cumplimiento a los mandamientos en los procesos administrativos. Sólo pueden apresar a una persona los organismos o funcionarios autorizados a tal efecto y únicamente en relación con las infracciones concretas que se enumeran en el artículo 266 del CIA:

1) La policía: por violación del derecho administrativo, cuando el CIA permite la detención administrativa por tales infracciones; por violación de las normas que regulan las transacciones en moneda extranjera; por consumo de alcohol en lugares públicos o por exhibirse en ellos en un estado de embriaguez contrario a la dignidad humana y la moral pública; por presunciones de prostitución; por infracción de las normas de tráfico, los reglamentos de protección de la caza, la pesca y las poblaciones de peces y otras violaciones de la legislación relativa a la protección y el uso de la fauna; así como en otros casos previstos explícitamente en la legislación de la República de Lituania;

2) Los agentes del Servicio de Investigación de Delitos Financieros del Ministerio del Interior de la República de Lituania: en caso de violación de las normas que regulan las transacciones en moneda extranjera;

3) Los agentes del Servicio Estatal de Control Fronterizo y la Oficina de Aduanas: por violación del reglamento de fronteras, las normas de funcionamiento de los puntos fronterizos o el reglamento aduanero;

4) El agente responsable de la seguridad en instalaciones protegidas: en caso de violación de las leyes relativas a la tentativa de invasión de instalaciones protegidas y otros bienes estatales o públicos;

5) Los funcionarios de prisiones y centros de detención preventiva e instituciones de rehabilitación social y psicológica: en caso de entrega o tentativa de entrega de sustancias, artículos y objetos prohibidos.

El artículo 267 del CIA establece que el arresto administrativo no puede durar más de cinco horas, salvo en aquellos casos en que, por necesidad extraordinaria, se apliquen plazos diferentes.

El CIA especifica que las personas con responsabilidad administrativa por la violación de las normas en materia de fronteras u operaciones transfronterizas podrán ser retenidas hasta un máximo de 3 horas para levantar un atestado de la violación y hasta 48 horas cuando sea necesario para establecer la identidad de una persona y cerciorarse de las circunstancias en que se produjo la infracción, y las personas que hayan incurrido en responsabilidad administrativa por incivilidad o infracción de las normas sobre reuniones públicas y otras reuniones de masa, podrán ser retenidas hasta que el juez del tribunal de distrito o el comisario de policía examine el caso dentro de los plazos prescritos, pero nunca más de 48 horas.

La Ley sobre el estado de excepción de la República de Lituania establece que durante el estado de excepción se deberán llevar siempre documentos de identidad y que, en caso contrario, se podrá detener a la persona indocumentada hasta establecer su identidad por un período máximo de 24 horas.

La Ley de la condición jurídica de los extranjeros de la República de Lituania establece que la policía o cualquier otro agente de una institución de orden público podrá detener (arrestar) a un extranjero durante un máximo de 48 horas en los supuestos siguientes:

1) Cuando se trata de impedir que el extranjero entre en la República de Lituania sin autorización;

2) Cuando el extranjero haya entrado o permanezca ilegalmente en la República de Lituania;

3) Cuando se intente devolver al extranjero al país de procedencia, si se le ha denegado la entrada en la República de Lituania;

4) Cuando se sospeche que el extranjero utiliza documentación falsa;

5) Cuando se haya ordenado la expulsión del extranjero de la República de Lituania;

6) Cuando se trate de detener la propagación de enfermedades contagiosas peligrosas y especialmente peligrosas;

7) Cuando la permanencia del extranjero en la República de Lituania constituya una amenaza para la seguridad, el orden o la salud públicos.

Un extranjero sólo puede permanecer detenido más de 48 horas en el Centro de Inscripción de Extranjeros por orden judicial. Sólo se puede detener a los extranjeros menores de 18 años en casos extremos, cuando la principal consideración sea el interés superior del menor extranjero. Los tribunales pueden decidir que no se detenga al extranjero si éste ha establecido su identidad, si no constituye una amenaza para la seguridad ni el orden públicos, si ayuda al tribunal a determinar su condición jurídica en la República de Lituania y en otras circunstancias.

Internamiento psiquiátrico

Cabe señalar que el CIA no prevé el internamiento psiquiátrico involuntario como forma de detención por infracción del derecho administrativo. El párrafo 1 del artículo 271 del CIA únicamente establece que, en aquellos casos en que haya motivos válidos para creer que las personas apresadas por violación del derecho administrativo están bajo la influencia del alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, se realizará una prueba por el procedimiento establecido para cerciorarse de tal circunstancia. A tales personas se las somete a una prueba de embriaguez o uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, que se administra con arreglo al procedimiento previsto por el Gobierno de la República de Lituania. Sin embargo, estas pruebas no se pueden considerar internamiento psiquiátrico.

Una de las medidas procesales coercitivas previstas en el Código de Procedimiento Penal de la República de Lituania es el internamiento en instituciones de salud. En los casos en que sea necesario realizar un examen médico o psiquiátrico a un sospechoso, éste podrá ser confiado, por orden del juez de instrucción o del tribunal, a una institución en la que permanecerá hasta que se presente el dictamen al fiscal o al tribunal. En ese caso, se considerará tiempo de detención el tiempo transcurrido en la institución. Si el examen psiquiátrico estableciera que el sospechoso constituye un peligro público por su estado mental, el juez podrá prorrogar su estancia en la institución donde se hicieron las pruebas o bien confiarlo a otra institución especializada hasta que el tribunal se pronuncie sobre medidas médicas coercitivas. Si se envía al sospecho a la institución donde se practicará su examen, el plazo de permanencia en ella se determinará o ampliará con arreglo al mismo procedimiento que se aplica para ordenar o prorrogar la detención o recurrir contra ella.

Detención en custodia policial

El Código de Procedimiento Penal establece que el juez de instrucción o el fiscal pueden ordenar la detención de una persona que haya sido sorprendida cometiendo un delito o poco después de su comisión cuando haya motivos para pensar que podría fugarse o, si en ese momento, no fuera posible establecer su identidad, así como si se cumplen las condiciones legales para la detención preventiva. La retención temporal no puede prolongarse más de 48 horas.

La Ley sobre la detención preventiva de la República de Lituania establece que las personas a quienes se imponga la detención como medida cautelar deberán ser recluidas por recomendación del Ministerio de Justicia en centros de detención preventiva financiados y administrados por el Gobierno de la República de Lituania o permanecer en custodia policial, pero como máximo 15 días. Esta disposición viene determinada pragmáticamente por el hecho de que en Lituania sólo hay cuatro centros de detención preventiva: la prisión preventiva de Lukiškės, en Vilna, la de Kaunas, la de Šiauliai y el Centro preventivo juvenil y correccional de Kaunas.

Vilna, 18 de marzo de 2005